



Agencia Tributaria

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN SOLICITUD DE DECLARACIÓN SIMPLIFICADA DE USO HABITUAL (Código SDE)

Cuestiones previas:

Esta solicitud hace referencia a la autorización prevista en el artículo 166.2 del Código Aduanero de la Unión.

Se presentará una solicitud para los regímenes de importación, por un lado, de exportación por otro y de vinculación a depósito por otro, (según la enumeración de regímenes contenida en el presente documento).

Para información acerca del uso de esta autorización, véase el apéndice VII de la Resolución del DUA

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Normativa/Normativa_tributaria_y_aduanera/Legislacion_de_Aduanas_e_Impuestos_Especiales/Normativa_aduanera/Resolucion_DUA/Resolucion_DUA.shtml

Requisitos comunes

Grupo 1 – Información sobre la solicitud

INFORMACIÓN SOBRE LA SOLICITUD			
1/1. Solicitud			
ES	SDE	2018	
* 1/3. Tipo Solicitud			
1 Primera Solicitud			
1/6. Número autorización (sólo para 1/3. Tipo Solicitud distinto de 1 Primera Solicitud).			

Indíquese, utilizando el código pertinente, el tipo de solicitud. En caso de solicitud de modificación indíquese asimismo el número de decisión adecuado en el E.D. 1/6 «Número de referencia de la decisión».



Agencia Tributaria

1/4. Validez geográfica - Unión

3 Solicitud o Autorización limitada a un EM



No obstante lo dispuesto en el artículo 26 del Código, indíquese si el efecto de la decisión queda limitado a uno o varios Estados miembros, mencionando explícitamente el Estado o Estados miembros de que se trate.

En el caso de marcarse la opción 3 el Estado miembro elegido necesariamente debe ser España.

En el caso de que se indicara una validez geográfica distinta de 3 (sólo España), según lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión, es necesario establecer consulta a todas las autoridades aduaneras de todos los Estados miembros, que habrán de estar de acuerdo en todas y cada una de las condiciones de la posible autorización. Hasta que no se haya alcanzado acuerdo, no es posible adoptar la autorización solicitada.

Grupo 2 - Referencias de documentos justificativos, certificados y autorizaciones

Añadir Fichero, si debe anexar algún documento, antes de completar el resto del formulario.

Añadir fichero  |

Utilícese la opción de anexo para incorporar toda la documentación complementaria que estime oportuno.

En concreto, en relación con la solicitud SDE es fundamental:



Indicar de manera precisa cuál es el contenido de la simplificación solicitada (qué dato no podrá suministrar, qué documento no puede aportarse, en qué plazo se estará en disposición de los mismos, forma de cálculo del dato provisional, etc)

Grupo 3 – Partes

3. Identificación Solicitante - Representante	
* 3/2. Identificación del Solicitante/Titular	3/4. Identificación del Representante
<input type="text"/>	<input type="text"/>
3/1. Nombre Solicitante/Titular	3/3. Nombre Representante
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección	Dirección
<input type="text"/>	<input type="text"/>
País	País
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Código Postal	Código Postal
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ciudad	Ciudad
<input type="text"/>	<input type="text"/>

Los datos del solicitante se toman directamente de la base de BDC a partir del titular del certificado de firma electrónica, salvo que la solicitud se formule por el representante (previamente autorizado con el vector de apoderamiento).

Es decir, son posibles dos situaciones:

- Firma electrónica del solicitante. En este caso, podrá identificar un representante en el procedimiento de autorización incluyendo sus datos de forma manual
- O bien firma electrónica del representante, previamente autorizado mediante vector de apoderamiento. Si se trata de una solicitud tipo 1 o 2, el representante es necesario que tenga EORI
- En la SEDE electrónica de la agencia hay una opción para dar de alta poderes de representación.



Agencia Tributaria

Sede Electrónica - Agencia Tributaria: Inicio > Todos los trámites > Otros servicios > Apoderamiento > **Apoderamiento para la realización**

Procedimiento

Apoderamiento para la realización de trámites y actuaciones en materia tributaria por Internet

Trámites

- Consulta y revocación de apoderamientos otorgados [Ayuda](#)
- Alta de poder para trámites tributarios específicos** [Ayuda](#)
- Consulta, confirmación y renuncia de apoderamientos recibidos [Ayuda](#)
- Alta de poder general para trámites tributarios [Ayuda](#)

Información y Ayuda

- Información general
- Ayuda técnica

Ficha

-
-
- Dentro de estas altas, se encuentra la presentación de solicitudes de todas las autorizaciones aduaneras:

Seleccione el trámite o trámites a los que desea realizar apoderamientos y pulse 'Aceptar'. Utilice BUSCAR para encontrar dicho trámite dentro de la selección.

Buscar



- AUTORIZACION DE EXPORTADOR AUTORIZADO DE ORIGEN
- SOLICITUD ALTA EORI, ASOCIACION EORI-NIF
- AUTORIZACION DE EXPEDIDOR AUTORIZADO DE PRUEBA DE ESTATUTO COMUNITARIO
- AUTORIZACION DE DECLARACION SIMPLIFICADA HABITUAL**
- ADUANAS. AUTORIZACION DE DESPACHO CENTRALIZADO
- ADUANAS. AUTORIZACION DE PESADOR AUTORIZADO DE PLATANOS
- ADUANAS. AUTORIZACION DE CONTRACCION UNICA
- TRANSITO SIMPLIFICADO POR FERROCARRIL
- AUTORIZACION DE GARANTIA GLOBAL (INCLUYENDO REDUCCIONES Y DISPENSA)
- DESTINATARIO AUTORIZADO DE TRANSITO DE LA UNION /COMUN
- EXPEDIDOR AUTORIZADO DE TRANSITO DE LA UNION /COMUN
- DESTINATARIO AUTORIZADO BAJO REGIMEN TIR

Con esta opción, el poderdante puede habitar electrónicamente al apoderado para este trámite.

Para más información acerca del vector de apoderamiento tributario específico, ver:



Agencia Tributaria

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/comp/Consultas_informaticas/Categorias/Otros_servicios/Apoderamientos/Como_dar_de_alta_un_poder_para_tramites_tributarios_especificos/Como_dar_de_alta_un_poder_para_tramites_tributarios_especificos.shtml

3/5. Responsable asuntos aduaneros

* Nombre

* Número de teléfono

Número de fax

* E-mail

Es la persona a la que se refiere el artículo 24 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión.

Información de contacto, incluido el número de fax, si procede, de la persona de que se trate, que pueda utilizarse para mantener ulteriores contactos y comunicación en materia aduanera.

3/6. Persona de contacto responsable de la solicitud

* Nombre

* Número de teléfono

Número de fax

* E-mail

La persona de contacto será la encargada de mantenerse en comunicación con las aduanas por lo que respecta a la solicitud.

Indíquese el nombre de la persona de contacto y alguno de los datos siguientes: número de teléfono, dirección de correo electrónico (preferentemente de un buzón funcional) y, en su caso, el número de fax.



Agencia Tributaria

3/7. Persona(s) encargada de la empresa solicitante o que ejerce el control de su dirección

Persona 01 :

* Nombre

* Dirección

* País

* Código Postal

* Ciudad

* N° iden. Nacional

[Más datos](#)

[Menos datos](#)

A los efectos del artículo 39, letra a), del Código, se indicará el nombre o los nombres y los datos completos de la persona o personas en cuestión según la configuración legal o la forma jurídica de la empresa solicitante, en particular: director/gestor de la empresa, y directivos y miembros del consejo de administración, en su caso. Los datos deben incluir el nombre y apellidos, la dirección completa y el número de identificación nacional.

De ser varias personas, se utilizará el botón de “Más datos” para ampliar el formulario a estos efectos.

Grupo 4 – Fechas, horas, periodos y lugares

4/3. Lugar donde se conserva o se mantiene accesible a efectos aduaneros la contabilidad principal

* Dirección

* País

* Código Postal

* Ciudad

La contabilidad principal a efectos aduaneros a que se refiere el artículo 22, apartado 1, párrafo tercero, del Código la constituyen las cuentas que las autoridades aduaneras deben considerar principales a efectos aduaneros y que les permiten supervisar y controlar todas las actividades cubiertas por la autorización de que se trate. La documentación contable, fiscal o comercial del solicitante puede aceptarse como contabilidad principal a efectos aduaneros si facilita los controles basados en auditorías.



Agencia Tributaria

La contabilidad principal es un concepto general, no exclusivo de la simplificación que se solicite: el sistema informático utilizado con fines aduaneros.

Aquí debe indicarse la dirección completa de la ubicación, en particular el Estado miembro en que esté previsto conservar la contabilidad principal o mantenerla accesible.

Este lugar define la competencia; es decir, que el EM donde esté accesible es la que decide sobre la autorización.

4/4. Lugar donde se conservan los registros

Lugar 01 :

* Nombre

* Dirección

* País

* Código Postal

* Ciudad

Más datos

Menos datos

Los registros hacen referencia no ya al sistema general, como en el apartado anterior, sino al sistema concreto aplicable en relación con la autorización solicitada, así como toda la documentación de soporte.

Indíquese la dirección completa de la ubicación o ubicaciones, incluido el Estado o Estados miembros miembro, donde se conserven o esté previsto conservar los registros del solicitante.

4/6. Fecha solicitada de entrada en vigor



El solicitante podrá solicitar que la autorización tenga validez a partir de un día concreto. Esa fecha, no obstante, deberá tener en cuenta los plazos establecidos en el artículo 22, apartados



Agencia Tributaria

7/2. Tipo régimen aduanero

Régimen 01 :

* Procedimiento

Número autorización



Indíquense el régimen o regímenes aduaneros pertinentes que desea aplicar el solicitante. Si procede, indíquese el número de referencia de la autorización correspondiente, si este no puede deducirse de otros elementos de información de la solicitud. En caso de que la autorización correspondiente aún no se haya otorgado, indíquese el número de registro de la solicitud de que se trate.

Hasta que los sistemas de importación y exportación no se adapten al anexo B del RDCAU **NO SE MARCARÁN NINGUNO DE LOS REGÍMENES SEÑALADOS EN AMARILLO (al no utilizarse aún en España) cuando se pretenda utilizar la presente simplificación exclusivamente en España.**

00 No tiene procedimiento previo

01 Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea

07 Despacho a libre práctica de mercancías con inclusión simultánea

10 Exportación definitiva.

11 Exportación de productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes

21 Exportación temporal en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo, si no está cubierta por el código 22.

22 Exportación temporal distinta de la contemplada para los códigos 21 y 23.

23 Exportación temporal con vistas a una reintroducción posterior sin transformar.

31 Reexportación.

40 Despacho a libre práctica con despacho simultáneo a consumo de mercancías

42 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de entrega exenta del IVA a otro Estado Miembro

43 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías en el marco de la aplicación

44 Destino final

45 Despacho a libre práctica y entrada parcial para consumo de mercancías sujetas al IVA o a impuestos especiales e inclusión de las mismas en un depósito

46 Importación de productos transformados obtenidos a partir de mercancías equivalentes en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo antes de la exportación

48 Entrada para consumo con despacho a libre práctica simultáneo con anterioridad a la exportación de las mercancías defectuosas

49 Pago aplazado IVA de mercancía canaria en la entrada en la Península o vinculación a DDA de mercancía canaria

51 Inclusión de mercancías en el régimen de perfeccionamiento activo

53 Inclusión de mercancías en el régimen de importación temporal

54 Perfeccionamiento activo en otro Estado miembro (sin que las mercancías se hayan despachado a libre práctica en él) (a).

61 Reimportación con despacho simultáneo a libre práctica y despacho a consumo de mercancías

63 Reimportación con despacho a consumo y despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro

68 Reimportación con entrada parcial para consumo y despacho a libre práctica simultáneo e inclusión en un régimen de depósito distinto del régimen de depósito

71 Inclusión en el régimen de depósito aduanero.

73 Vinculación a depósito (DVD)

76 Inclusión de mercancías de la Unión en el régimen de depósito aduanero de conformidad con el artículo 237, apartado 2, del Código.

77 Fabricación de mercancías de la Unión bajo la vigilancia aduanera de las autoridades aduaneras y sometida a controles aduaneros

78 Inclusión de mercancías en una zona franca.



95 Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no se haya pagado el IVA

96 Inclusión de mercancías de la Unión en un régimen de depósito distinto de un régimen de depósito aduanero cuando no haya pagado el IVA y esté suspendido el pago

El significado de los regímenes disponibles se expone a continuación:

➤ **IMPORTACIÓN:**

01 Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de intercambios entre partes del territorio aduanero de la Unión donde sea de



Agencia Tributaria

aplicación la Directiva 2006/112/CE y partes de este territorio donde no sean de aplicación esas disposiciones o en el caso de intercambios entre partes de ese territorio donde no sean de aplicación estas disposiciones.

Despacho a libre práctica de mercancías con reexpedición simultánea en el marco de los intercambios entre la Unión Europea y los países con los que ésta ha establecido una unión aduanera (Andorra, San Marino y Turquía).

Despacho a libre práctica e inclusión simultánea en un depósito REF, o en un régimen de depósito distinto del aduanero (únicamente las mercancías contempladas en el artículo 65 de la Ley 37/92 del IVA).

40 Despacho a consumo con despacho simultáneo a libre práctica de mercancías.

42 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, en régimen suspensivo de Impuestos Especiales.

44 Inclusión de las mercancías en el régimen de destino final.

48 Despacho a consumo con despacho a libre práctica simultáneo de productos de sustitución en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo, intercambios estándar, con importación anticipada.

49 Despacho a consumo en parte del territorio aduanero de la Unión donde sea de aplicación la Directiva 2006/112/CE de mercancía comunitaria procedente de otra parte del territorio donde no sea de aplicación la citada Directiva

Introducción de mercancía comunitaria en las Islas Canarias.

Despacho aduanero e inclusión en régimen de depósito REF o en Depósito Distinto del Aduanero de mercancía comunitaria.

Despacho a consumo en el marco de los intercambios entre la Unión Europea y los países con los que ésta ha establecido una unión aduanera (Andorra y San Marino). No se utilizará este código para las importaciones que se acojan al acuerdo de unión aduanera con Turquía.

51 Inclusión en el régimen de perfeccionamiento activo.

53 Inclusión en el régimen de importación temporal.



Agencia Tributaria

61 Reimportación con despacho a libre práctica y a consumo simultáneamente. Incluye los supuestos de retorno.

63 Reimportación con despacho a consumo y despacho simultáneo a libre práctica de mercancías objeto de una entrega exenta del IVA a otro Estado miembro y, en su caso, en régimen suspensivo de Impuestos Especiales.

➤ EXPORTACIÓN:

10 Despacho de expedición/exportación definitiva.

Este código incluye las operaciones de avituallamiento y equipamiento con mercancía de la Unión.

11 Exportación de productos transformados en régimen de perfeccionamiento activo a partir de mercancías equivalentes

21 Exportación temporal en el marco del régimen de perfeccionamiento pasivo

22 Exportación temporal distinta de la contemplada en el código anterior. Por ejemplo, el perfeccionamiento pasivo económico para productos textiles (Reglamento (CE) n.º 3036/94 del Consejo).

23 Exportación temporal con vistas a una reintroducción posterior sin transformar.

31 Reexportación de mercancía

➤ DEPÓSITO ADUANERO (Y DISTINTO ADUANERO):

71 Vinculación al régimen de depósito aduanero de mercancía

78 Vinculación de mercancía al régimen de zona franca

73 Vinculación de bienes al depósito distinto del aduanero del Anexo quinto b) de la Ley del IVA, por tratarse de entrega o adquisición intracomunitaria de bienes exenta. También Vinculación a depósito REF de las operaciones en plaza



Agencia Tributaria

7/4. Número de operaciones (estimación mensual)

Número

Apórtese una estimación sobre la frecuencia mensual con que el solicitante utilizará la simplificación.

Grupo 8 – Otros

8/1. Tipo de contabilidad principal a efectos aduaneros

*

Especifíquese el tipo de contabilidad principal aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.

8/2. Tipo Registro

*

Especifíquese el tipo de registros aportando información pormenorizada sobre el sistema que se vaya a utilizar, incluidos los programas informáticos.

Los registros deberán permitir a las autoridades aduaneras supervisar el régimen en cuestión, particularmente en lo relativo a la identificación de las mercancías incluidas en dicho régimen, su estatuto aduanero y su circulación.

Cuando resulte necesario se utilizará el botón de “Más datos” para ampliar el formulario.

8/5. Información adicional

Indíquese cualquier información adicional que se considere de utilidad.



Agencia Tributaria

8/12. Aprobación de publicación en la lista de titulares de autorización

*

En el caso de autorizaciones multiestado (y que por tanto se encuentran almacenadas en el CDMS europeo) cuando se permita la publicación, en el siguiente sitio web

http://ec.europa.eu/taxation_customs/dds2/eos/cd_home.jsp

estará disponible la siguiente información:

- Número de decisión aduanera;
- Estado de autorización en la fecha de la búsqueda;
- Estado del número de decisión aduanera ("válido" o "no válido");
- Número de EORI del titular;
- Información del titular (válida en la fecha de búsqueda):
 - ☐ Nombre del titular;
 - ☐ Dirección del titular:
- Información de estado (períodos de validez);
- Tipo de autorización (subtipo de calificación);
- Estado miembro de la autoridad aduanera de toma de decisiones;
- Oficina de aduanas competente / supervisora.

Cuando no se preste conformidad, sólo se publicará la siguiente información en el mismo sitio anteriormente indicado:

- Número de decisión aduanera;
- Estado de autorización en la fecha de la búsqueda;
- Estado del número de decisión aduanera ("válido" o "no válido");
- Número de EORI del titular.